



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166 -2025-MDC-GM

Castilla, 20 MAY 2025

VISTOS:

La Solicitud S/N registrada en Expediente N° 14792 de fecha 14 de Mayo del 2024 del Sr Jaime Reyes Chira; el Informe N° 836-2024-MDC-GAT-SGR de fecha 25 de Junio del 2024 del Sub Gerente de Recaudación; el Informe N° 0287-2024-MDC-GATyR-ESP.ADM de fecha 17 de Octubre del 2024 del Lic. Abel Navarro Velásquez; el Informe N° 1371-2024-MDC-GAT-SGR-JDHN de fecha 21 de Octubre del 2024 del Sub Gerente de Recaudación; el Informe N° 000007-2025-MDC/GAT de fecha 10 de Enero del 2025 del Gerente de Administración Tributaria; el Informe N° 130-2025-MDC-OGAJ de fecha 23 de Enero del 2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en atención a dicha autonomía se encuentra facultada a emitir actos administrativos correspondientes a fin de proteger los intereses de la Entidad;

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea que planifica, organiza, dirige, coordina y controla las actividades y proyectos orientados a los procesos de administración, recaudación, captación, fiscalización, determinación y supervisión de los ingresos tributarios. Además, realiza las cobranzas regulares y coactivas, así como ejecuciones forzosas de acuerdo a las normas y los dispositivos legales vigentes;

Que, el TUO del Código Tributario, regula las facultades de la Administración Tributaria Municipal. Sin embargo, para los Gobiernos Locales, la normativa se regula mediante disposiciones contenidas en el TUO de la Ley de Tributación Municipal la cual es aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2024-MEF o el TUO del Código Tributario aprobado por D.S N° 133-2013-EF;

Que, mediante Solicitud S/N registrada en Expediente N° 14792 de fecha 14 de Mayo del 2024, el Sr Jaime Reyes Chira debidamente identificado con DNI N° 03883129, en representación de su difunta esposa Mirtha Janet Sandoval Nuñez solicita ante la Municipalidad Distrital de Castilla, las correcciones que correspondan para realizar el extorno del abono realizado al contribuyente 00000009352 el cual no corresponde al contribuyente de código 00000093252, en base a los siguientes fundamentos "(...) con fecha 29 de Febrero del 2024 me acerque a sus oficinas y previa presentación de los documentos de los impuestos emitidos por la Municipalidad Distrital de Castilla, solicité realizado el pago de la totalidad de arbitrios municipales 2024 y la primera cuota del impuesto predial 2024, tal como se acredita con la copia del recibo único de caja 202400006688 emitido por la MDC por el pago realizado. De la revisión del recibo único de caja 202400006688 emitido por la cajera de vuestra institución, se observa que el pago realizado de S/ 76.13 Soles ha sido abonado al contribuyente 0000009352, el cual no corresponde al contribuyente de código 00000093252, que es por el cual se realizó el pago el día 29.02.2024"



"Hacia la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166 -2025-MDC-GM

Castilla, 20 MAY 2025

Que, mediante Informe N° 836-2024-MDC-GAT-SGR de fecha 25 de Junio del 2024, el Sub Gerente de Recaudación informa al Gerente de Administración Tributaria, que respecto a la solicitud de extorno del contribuyente se ha procedido a realizar la verificación en el SGTM reporte detallado de pagos de Bancayan Ruiz Marcos con código de contribuyente N° 0000009352 encontrándose un pago realizado N° 202400006688 por el monto de S/. 376.13 Soles, por lo que se ha procedido a realizar la comunicación con dicho contribuyente manifestando su intención de llegar a un acuerdo con el contribuyente afectado, sin embargo, hasta la fecha no se acerca a realizar ningún pago, por lo que se sugiere declarar improcedente la solicitud de extorno de pago por el monto de S/. 376.13 Soles;

Que, mediante Informe N° 0287-2024-MDC-GATyR-ESP.ADM de fecha 17 de Octubre del 2024, el Lic. Abel Navaro Velásquez emite opinión sugiriendo que se emitan los documentos necesarios que correspondan y/o acto resolutorio por compensación de deuda tributaria, al contribuyente con código 00000093252 SANDOVAL NUÑEZ MIRTHA JANET por el importe de S/. 376.13 Soles, de su deuda por concepto de impuesto predial y/o arbitrios municipales del año 2024, según reporte de estado de cuenta consolidado adjunto, asimismo al contribuyente con código 0000009352 Bancayan Ruiz Marcos, se le efectúe la carga en su estado de cuenta tributaria en el SGTM por concepto de impuesto predial y/o arbitrios municipales;

Que, mediante Informe N° 1371-2024-MDC-GAT-SGR-JDHN de fecha 21 de Octubre del 2024, el Sub Gerente de Recaudación remite al Gerente de Administración Tributaria, el informe sobre solicitud de corrección de pago mal realizado;

Que, mediante Informe N° 000007-2025-MDC/GAT de fecha 10 de Enero del 2025, el Gerente de Administración Tributaria concluye que se ha identificado un pago indebido realizado por el Sr. Jaime Reyes Chira viudo de la contribuyente Sandoval Nuñez Mirtha Janet, consistente en S/. 376.13 Soles, correspondiente al impuesto predial periodo 01 y los arbitrios municipales. Este pago se encuentra en conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 40° del TUO del Código Tributario, por tanto es necesario proceder con la compensación de dicho pago a favor de la contribuyente Sandoval Nuñez Mirtha Janet, con código de contribuyente 93252. Adicionalmente, en relación con el contribuyente Bancayan Ruiz Marcos con código N° 9352, se deberá realizar el respectivo recalcule del ejercicio fiscal 2024, a fin de regularizar su situación tributaria. Es imperativo seguir los procedimientos establecidos para garantizar la correcta aplicación de los pagos y recálculos, asegurando el cumplimiento adecuado de las normas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 130-2025-MDC-OGAJ de fecha 23 de Enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal referente a la solicitud del administrado Sr. Jaime Reyes Chira viudo de la contribuyente Sandoval Nuñez Mirtha Janet, realizando el siguiente análisis:

2.5 De los actuados se tiene que a través del Informe N° 028-2024-MDC-GATyR-SGR-ESP.ADM se concluyó a través de un análisis legal que, se sugiera la compensación por deuda tributaria en base al art. 40 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, a favor del contribuyente con código 93252 SANDOVAL NUÑEZ MIRTHA JANET, con domicilio fiscal en Urb. Miraflores Country Club V Etapa CA, Mz AY Lote 01, por el importe de S/. 376.13, de su deuda por concepto de impuesto predial y/o arbitrios municipales del año 2024.

2.6 En ese orden de ideas, se propone la compensación de la deuda tributaria a favor de la Sra. Sandoval Nuñez Mirtha Janet (cod. 93252) así como se cargue la deuda en SGTM y se haga un





Modelo de recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166 -2025-MDC-GM

Castilla, **20 MAY 2025**

recalculo del ejercicio presupuestal 2024 al contribuyente Bancayan Ruiz Marcos (cod.9352) a fines de regularizar su situación tributaria.

2.7 Conforme a lo estipulado en el inc. b) del art. 40 del TUO del código Tributario, se identifico un pago indebido hecho por Jaime Reyes Chira quien es viudo de la contribuyente afectada Sandoval Nuñez Mirtha Janet, por el monto de S/. 376.13 Soles, correspondientes al impuesto predial periodo 01 y a los arbitrios Municipales.

(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por los argumentos anteriormente señalados, en los puntos que anteceden, esta Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA:**

3.1 Declarar procedente lo solicitado por Jaime Reyes Chira, quien es viudo de la contribuyente afectada **SANDOVAL NUÑEZ MIRTHA JANET**, con código de contribuyente N° 00000093252 por el monto de S/. 376.13 Soles, correspondiente al impuesto predial periodo 01 y a los arbitrios Municipales.

3.2 Respecto al contribuyente Bancayan Ruiz Marcos con código de contribuyente 9352 se cargue a la deuda en SGTM y se haga un recalculo de ejercicio 2024 a fines de regularizar su situación tributaria.

Que, el Artículo 9° del TUO de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N°776, menciona: "(...)son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza(...)"

Que, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, se acredita que el administrado Jaime Reyes Chira a través del recibo de pago **recibo N° 202400006688** pago el monto de S/. 376.13 Soles, por concepto de impuesto predial con código de contribuyente 9352, tal y conforme consta en el recibo único de caja que obra en el expediente administrativo, sin embargo con fecha 14 de Mayo del 2024 el administrado informe que dicho código no le corresponde al pago que el iba a generar, sino que el código de contribuyente es el N° 93252, por lo que solicita el extorno del abono realizado por error y que se abone lo pagado al código N° 93252, para lo cual el Sub Gerente de Recaudación a través del Informe N° 836-2024-MDC-GAT-SGR han declarado que dicho extorno es improcedente pero que el Gerente de Administración Tributaria con Informe N° 07-2025-MDC/GAT de fecha 10 de Enero del 2025, ha indicado que verifica en el SGTM de la MDC existe un pago indebido y que de conformidad con el inciso b) del artículo 40° del TUO del Código Tributario, corresponde realizar la compensación de pago realizado por el monto de S/. 376.13 Soles del ejercicio fiscal los cuales son impuestos prediales por el periodo 01-01 y los arbitrios municipales 01-12 a favor de la contribuyente Sandoval Nuñez Mirtha Janet con código de contribuyente N° 93252, y que además se realice el recalculo correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del contribuyente Bancayan Ruiz Marcos con código de contribuyente 9352;

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°140-2019-MDC-A que aprobó la Directiva N°001-2019-MDC-A -Desconcentración de competencias, atribuciones y facultades, que considera en el numeral 6.2: materia resolutive del Artículo 6: Disposiciones Generales, a la Gerencia Municipal para efectos de resolver determinados actos administrativos, señalando en el sub-numeral 24, lo referido a: Compensación y/o devolución de dinero por pago indebido o en exceso; y contando con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166 -2025-MDC-GM

Castilla, 20 MAY 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud presentada por el administrado JAIME REYES CHIRA recepcionada con Expediente N° 14792; en consecuencia, APROBAR LA COMPENSACIÓN POR PAGO INDEBIDO realizado con recibo N° 2024000006688 a favor del administrado en representación de su ex esposa y contribuyente SANDOVAL NUÑEZ MIRTHA JANET con código de contribuyente N° 000000093252, por el monto total de S/. 376.13 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 13/100 SOLES) a su deuda por concepto de impuesto predial y/o arbitrios municipales del año 2024, e IMPROCEDENTE el pedido de extorno del abono realizado, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la actualización y recalcuro de la deuda del contribuyente N° 0000009352 BANCAYAN RUIZ MARCOS en el SGTM del ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al administrado Jaime Reyes Chira, en su domicilio ubicado en Urb. Miraflores Country Club V Etapa-Mz AY Lote 01- Castilla, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución; a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Tributación y Oficina de Desarrollo Tecnológico, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
[Signature]
U.c. Marvin Billy Ayosa Machado
CONLAD N° 17809
GERENTE MUNICIPAL

